

SECCION II.

Formulario de un proceso contra un Militar.

Cubierta del proceso.

PLAZA DE BARCELONA.

AÑO DE 1805.

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE N.

PRIMER BATALLON.

CAUSA CRIMINAL.

*Contra Juan de Medina, soldado de la sexta
Compañía, por haber herido alevosamente al
soldado de esta misma Isidro Paredes, de
que resultó su muerte en la tarde del 23 de
Agosto.*

Juez Fiscal el Señor D. N. Sargento Mayor ó Ayu-
dante.

Escribano.
N.

Memorial.

EXCMO. SENOR.

1. Don N. Sargento Mayor de tal regimiento, &c.
hace presente á V. E. que se halla preso en el calabozo
del quartel de atarazanas de esta plaza Juan de Medina,
soldado de la sexta compañía del primer batallon de
dicho cuerpo, por haber herido alevosamente al soldado de

Tom. II.

U

aquella Isidro Parédes á las cinco de la tarde del presente mes, hallándose ámbos destacados en el castillo de Monjuí, de resultas de una pendencia que tuvieron sobre juego en la cantina; y no siendo el expresado delito, de que se acusa al reo, de los exceptuados en las Reales ordenanzas.

Suplica á V. E. le permita hacer contra él las correspondientes informaciones, interrogarle y ponerle en Consejo de Guerra, para que se le juzgue, segun manda S. M. en dichas ordenanzas. Barcelona veintiquatro de Agosto de mil ochocientos cinco.—Excmo. Señor.—*Al margen se pone el decreto: como lo pide; precediendo la fecha y poniéndose despues la firma entera del General ó Gobernador.*

2. Quando por estar enfermo, ausente, ó de Comandante del regimiento el Sargento Mayor, ó hallarse vacante este empleo, forma una causa de gravedad el Ayudante Mayor, ó en los regimientos de Guardias el Ayudante Dragon; ha de principiarse así el memorial: Excmo. Señor: Don N. Ayudante Mayor de tal regimiento que en virtud de las Reales Ordenanzas hace las funciones de Sargento Mayor, por hallarse vacante este empleo, ó por estar ausente, enfermo, ó de Comandante Don N. que lo es en propiedad, hace presente á V. E. &c. ó Don N. Alférez y Ayudante Dragon encargado de tal batallon de Reales Guardias de infantería Española ó Walona por orden del Coronel ó Comandante, á causa de hallarse enfermos D. N. y D. N. que lo son en propiedad de este batallon, hace presente, á V. E. &c.

Nombramiento de Escribano.

3. Don N. Sargento Mayor, &c. habiendo de nombrar Escribano, segun previene S. M. en sus Reales ordenanzas, para que actúe en el proceso que voy á formar contra el soldado Juan de Medina, nombro á N. Sargento, cabo, ó soldado de tal compañía de este regimiento, para que exerza dicho empleo; y habiéndole enterado de la obligacion que contrae, acepta, jura, y promete guardar sigilo y fidelidad en quanto actúe. Para que conste, lo firma conmigo en Barcelona á veintiquatro de Agosto de mil ochocientos cinco.

Filiacion del acusado.

Regimiento de Reales Guardias de infantería Española.

Segundo batallon y quarta compañía de D. Antonio Pasqual.

Filiacion.

4. Juan de Medina, hijo de Manuel y de Magdalena Ballesta, natural de Villanueva del Campo, dependiente del corregimiento de Leon y avecindado en aquel pueblo con el oficio de labrador, de cinco pies, dos pulgadas y seis líneas de estatura, de diez y nueve años de edad, de religion C. A. R. y con las señas de pelo castaño, ojos azules, un lunar en el lado derecho de la nariz, bien parecido, blanco y barbilampiño; sentó plaza por ocho años en Rioseco á veintisiete de Octubre de mil ochocientos sin interes alguno: se le leyeron las penas prevenidas en la ordenanza, y por no saber escribir hizo la señal de la cruz, quedando enterado de que es la justificacion, y no le servirá disculpa alguna. Fueron testigos Salustiano del Campo, Sargento, y Francisco Beltran, cabo primero, ámbos de la compañía de Don Antonio Pasqual de este regimiento en Barcelona á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos. = + = Salustiano del Campo = Francisco Beltran. = Queda aprobado por mí en dicho día, mes y año. Guzman = Notas. = Se le volvió á imponer en las leyes penales, y prestó el juramento de fidelidad á las banderas en Barcelona á siete de Enero de mil ochocientos uno. = Arroyo.

Certificacion de ser esta filiacion copia de la original.

5. Don F. Sargento Mayor ó Ayudante, &c. Certifico que la filiacion que antecede con las correspondientes notas, es copia de la original que se halla en el libro maestro de filiaciones del regimiento (y en Guardias de tal batallon) que está á mi cargo, y que el soldado mencionado en ella es el mismo que se halla acusado de tal crimen, referido en el memorial, y preso por él en el cala-

bozo de este quartel. Para que conste, lo firmo con el Escribano en Barcelona tal dia, mes y año.

Declaracion del herido.

6. En la ciudad de Barcelona á veintiquatro de Agosto de mil ochocientos cinco el Señor Don N. Sargento Mayor, &c. ó Ayudante pasó con asistencia mia al hospital de Santa Cruz de esta plaza, donde se halla herido y en cama Isidro Parédes, y viéndole despejado de sus potencias le hizo levantar la mano derecha, y

Preguntado: ¿Jurais á Dios y prometeis al Rey decir verdad sobre el punto de que voy á interrogaros? respondió: sí juro.

Preguntado por su nombre y empleo: respondió, que se llamaba Isidro Parédes y que era soldado de la sexta compañía de tal regimiento.

Preguntado: Quién le ha herido y adonde, con qué instrumento, á qué hora, en qué sitio, por qual motivo, á presencia de qué personas, y por todo quanto pasó en el caso: respondió que le habia herido Juan de Medina, &c. (Se le hacen todas las preguntas conducentes y se concluye la declaracion como en los tribunales seculares.)

Diligencia de hallarse el cuchillo en poder del Mayor.

7. En la plaza de tal á tantos de tal mes y año yo el infrascripto Escribano doy fe que el Sargento N. de tal compañía de este regimiento entregó tal dia al Señor D. N. Sargento Mayor un cuchillo con un mango de hues negro de un palmo de largo, con la punta bastante aguda, cubierto de sangre seca un tercio de la hoja por su extremidad, con esta marca + y debaxo la palabra *Roberson*, del tamaño y figura que se dibuxan al márgen: el qual le dió para dicho Señor D. N. Alférez del regimiento y Comandante de dicho castillo de Monjuí, y es el mismo con que se aprehendió á Juan de Medina, é hirió segun se cree, á Isidro Parédes. Se reseñó poniendo en el mango con la punta de las tixerias una letra mayúscula A, y queda en poder de dicho Señor. Para que conste por diligencia, lo firmó conmigo. (Si al empezarse la causa tenia el Mayor en su poder el arma con que hirió el reo,

se pone ántes de la declaracion del Cirujano una diligencia expresándolo así para poderla mostrar á este y comprobar, si pudieron hacerse con ella las heridas.)

Declaracion del Cirujano.

8. En la referida plaza y dicho dia, mes y año el Señor Don N. Sargento Mayor ó Ayudante hizo comparecer en su presencia á Don F. Cirujano del expresado regimiento, y ante mí el Escribano le hizo levantar la mano derecha, y

Preguntado: ¿Jurais á Dios y prometeis al Rey decir verdad sobre el punto de que voy á interrogaros? respondió: sí juro.

Preguntado por su nombre y empleo: respondió, que se llamaba Josef Pastor, que era Cirujano de tal regimiento y que asistia en el hospital de Santa Cruz de esta plaza.

Preguntado: Si habia asistido á la cura del soldado de tal regimiento Isidro Parédes, para que siendo así declarase el sitio, calidad, número y dimensiones de sus heridas, el instrumento con que se habian hecho, y si eran mortales ó de peligro: respondió, que habiendo pasado tal dia y hora al hospital por aviso de un practicante de haber baxado de Monjuí un soldado herido, llamado, segun este le dixo, Isidro Parédes, le reconoció y le halló dos heridas, &c.

Preguntado: Si atendida la forma ó figura de las heridas se conocia como se hicieron, si por delante ó por detras, y si pudieron hacerse con el cuchillo que se le muestra, de las señas expresadas en la diligencia del folio tantos de estos autos: (hácese esta pregunta en caso de estar el arma en poder del Mayor) respondió, que la del cuello, &c. que es quanto tiene que decir á quanto se le pregunta. Y habiéndole notificado que se presentase á declarar baxo de juramento el estado de la salud del herido siempre que tuviese alguna novedad adversa, dixo quedaba enterado, &c. (Se concluye como en los tribunales ordinarios.)

Diligencia del oficio pasado á la Justicia para el reconocimiento de los peritos.

9. En la ciudad de tal á tantos de tal mes y año el Señor Don N. Juez Fiscal de esta causa mandó se hiciese el reconocimiento del cuchillo expresado en la diligencia que está al folio tantos para ver, si era ó no de los prohibidos, y debiendo comparecer para ello dos maestros de cuchilleros pasó con esta fecha al caballero Corregidor el oficio siguiente á la letra.

10. Hallándome de órden del Excmo. Señor D. N. Capitan General, &c. formando proceso á un soldado de tal regimiento en que es preciso hacer constar por peritos, si un cuchillo es ó no de los prohibidos; he de merecer á V. se sirva dar la correspondiente órden para que dos maestros del gremio de cuchilleros se presenten mañana á tal hora en mi casa que está en tal calle, número tantos, quarto principal, á fin de practicar el reconocimiento baxo juramento. Barcelona veinticinco de Agosto de mil ochocientos cinco. = Firma del Sargento Mayor = Señor D. N. Corregidor ó Alcalde.

11. Yo el infraescripto Escribano llevé este oficio y le entregué á un criado del expresado Corregidor. Para que conste por diligencia, lo firmó dicho Señor, de todo lo qual Doy fe. = Mayor. = Ante mí Escribano.

Diligencia de insertarse la respuesta de la Justicia.

12. Yo el infraescripto Escribano doy fe de que hoy tantos de tal mes y año se recibió la respuesta del Caballero Corregidor al oficio que con tal fecha le pasó el Señor Don N. Sargento Mayor, compuesta de tantos medios pliegos, de cuya órden se inserta original á continuacion. Para que conste, lo pongo por diligencia que firmo.

Oficio del Corregidor.

13. En virtud del papel de V. que he recibido con tal fecha, he dado la órden correspondiente para que los dos prohombres del gremio de cuchilleros N. y N. se presenten en casa de V. á la hora que señala, á fin de declarar baxo juramento sobre lo que les pregunte respecto á la causa que se halla siguiendo.

Dios nuestro Señor guarde á V. muchos años. Barcelona tantos uno de tantos. = Firma del Corregidor. = Señor Don N. Sargento Mayor ó Ayudante de tal regimiento.

Reconocimiento del cuchillo.

14. En la ciudad de, &c. á tantos, &c. ante el Señor Don N. Sargento Mayor, &c. y el presente Escribano comparecieron en virtud del oficio anterior del Sr. D. N. Corregidor de esta ciudad (sino se insertase el oficio, como es mas regular, se pondrá: comparecieron de órden de D. N. Corregidor, &c.) dos maestros del gremio de cuchilleros que dixeron llamarse Benito Rexac y Pedro de la Mota, quienes habiendo ofrecido decir verdad sobre lo que se les preguntase, baxo de juramento que dicho Señor les recibió por Dios y una señal de cruz, y habiéndoseles manifestado el cuchillo figurado al folio tantos de estos autos (que de ser el mismo da fe el infraescripto Escribano) dixeron: que, &c. Y para que conste, lo firmaron con dicho Señor y el presente Escribano.

Fórmula de la declaracion de un Teniente Coronel.

15. En tal parte á tantos de tal mes y año el Señor D. N. pasó con asistencia de mí el Escribano á la posada del Excelentísimo Señor Capitan General, adonde compareció el Teniente Coronel graduado de infantería Don N. Teniente de tal regimiento, primer testigo en este proceso, á quien dicho Señor Juez Fiscal hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, y

Preguntado: Si baxo su palabra de honor prometía decir verdad sobre lo que se le interrogase: respondió, sí prometo.

Preguntado por su nombre y empleo: respondió, que se llamaba N. y era, &c. (siguen las preguntas tocantes á la causa y concluye la declaracion como las demas.)

Diligencia sobre el estado del herido.

16. En tantos de tal mes y año ante el Señor Don N. Juez Fiscal de esta causa y el presente Escribano com-

pareció Don N. Cirujano de este regimiento en cumplimiento de la orden de dicho Señor para deponer sobre el estado de la salud del herido, y habiéndosele preguntado sobre ella: respondió baxo de juramento de decir verdad que presentó segun ordenanza, que habia visitado en el mismo dia al soldado Isidro Paredes: que se hallaba con bastante calentura, &c. Y para que conste por diligencia, lo firmó con dicho Señor y el presente Escribano.

Declaracion del segundo testigo Ramon de la Fuente.

17. En dicho dia mes y año el referido Señor Sargento Mayor hizo comparecer ante sí á Ramon de la Fuente, testigo segundo en este proceso, á quien ante mí el presente Escribano hizo levantar la mano derecha, y

Preguntado: Jurais á Dios y prometéis al Rey decir verdad sobre el punto de que voy á interrogaros: respondió, sí juro.

Preguntado por su nombre y empleo, y si conoce á Juan de Medina y sabe donde se halla: respondió, que, &c. (Se hacen las demas preguntas pertenecientes á la causa y se concluye con esta.)

Preguntado: Si Juan de Medina tiene iglesia, si le han leído las leyes penales, si ha pasado revista de Comisario, hecho el servicio de soldado y prestado el juramento de fidelidad á las banderas: respondió, que ignoraba, si tenia iglesia, que le habian leído las leyes penales mensualmente á presencia del declarante, que habia pasado revista de Comisario, hecho el servicio de soldado y prestado el juramento de fidelidad á las banderas, &c. (Finaliza como las demas declaraciones.)

Confesion del acusado.

18. En la plaza de Barcelona á veintiseis dias del mes de Agosto de, &c. el Señor Don N. Sargento Mayor, &c. pasó con asistencia de mí el Escribano al calabozo del quartel de tal, donde se halla preso Juan de Medina acusado en este proceso, para recibirle su confesion, y habiéndole intimado que se le iba á poner en Consejo de Gu-

erra, y prevenido que eligiese un Oficial para que le defendiera en la presente causa, se le leyo por mí el Escribano la lista de todos los Señores Oficiales subalternos presentes del regimiento fuera de los de su compañía, y bien enterado de todo nombró al Señor D. N. Alferez de tal compañía. Y para que conste por diligencia, lo firmó dicho Señor, de que doy fe el infraescripto Escribano.
=Firmas de los dos.

19. Inmediatamente el Señor Juez Fiscal hizo levantar á Juan de Medina la mano derecha, y

Preguntado: Jurais á Dios y prometéis al Rey decir verdad sobre lo que voy á interrogaros? respondió, sí juro.

Preguntado por su nombre, edad, patria, religion y empleo: dixo, que, se llama Juan de Medina, de veinte años de edad, natural de Villanueva del Campo, dependiente del corregimiento de Leon, C. A. R. y que es soldado de la sexta compañía del primer batallon de tal regimiento desde el dia tantos del año pasado de, &c. y que sentó plaza en Rioseco.

Preguntado: Si sabia porque se hallaba preso: respondió, que ignoraba la causa de su prision.

Preguntado: En qué se ocupó la tarde del ventitres del corriente, en qué partes se halló, en compañía de quienes anduvo, previniéndole que refriese menudamente quanto pasó en este tiempo: respondió que, &c. *Se le hacen todas las preguntas y reconveniones convenientes, y se concluye la confesion así.*

Preguntado: Si tenia iglesia, adonde en caso de tenerla, y como la tomó: si le habian leído las leyes penales y sabia la pena señalada al que hiriese á otro alvosamente: si habia pasado revista de Comisario y hecho el servicio de soldado: respondió, que no tenia iglesia: que le habian leído varias veces las leyes penales y sabia muy bien la pena del que heria á otro, pero que no le comprehendia en la presente ocasion: que habia pasado revista de Comisario y hecho el servicio de soldado en su compañía: que no tenia mas que añadir, &c.

Diligencia para evacuar las citas de la confesion del acusado.

20. Incontinenti el Señor Don N. Sargento Mayor, &c. en vista de resultar de la confesion anterior de Juan de Medina que sucedió tal cosa á presencia de N. y N. mandó se evacuasen estas citas. Y para que conste por diligencia, lo firmó dicho Señor, de que yo el infraescripto Escribano doy fe.

21. Inmediatamente compareció segunda vez ante el Señor Juez Fiscal y el presente Escribano Sebastian Villamos, tercer testigo de este proceso y uno de los citados por Juan de Medina en su confesion al folio tantos, y habiéndole hecho levantar la mano derecha y

Preguntado: Jurais á Dios, &c. y habiéndole leído dicha cita en que afirma Juan de Medina tal cosa, y preguntado sobre ella: respondió, que, &c.

Oficio de aviso al Oficial defensor.

22. El soldado Juan de Medina de la sexta compañía del primer batallon de tal regimiento, á quien estoy procesando de orden del Excmo. Señor D. N. Capitan General, &c. por haber herido alevosamente al soldado de su misma compañía Isidro Paredes; ha nombrado á V. por su Defensor, y se lo participo, para que si acepta este encargo, se sirva pasar á mi casa mañana á tal hora á prestar el juramento prevenido en la ordenanza, y para que extendida en el proceso la diligencia correspondiente puedan empezarse desde luego las ratificaciones de los testigos que debe V. presenciar.—Nuestro Señor guarde, &c. Fecha.—Firma del Mayor ó Ayudante.—Señor D. N.

Diligencia de aceptacion y juramento del Oficial defensor.

23. En tal dia, mes y año ante el Señor D. N. Sargento Mayor y presente Escribano compareció D. N. Alferez de tal compañía de este regimiento en virtud del oficio que dicho Señor le pasó con tal fecha comunicándole el nombramiento de Juan de Medina por su Defensor, cuyo encargo dixo aceptaba; y habiendo puesto la mano

derecha tendida sobre el puño de su espada prometió baxo palabra de honor defender al expresado N. con verdad, y arreglándose á lo mandado por S. M. en sus Reales ordenanzas. Y para que conste por diligencia, lo firmó con dicho Señor y el presente Escribano.

Diligencia de no aceptar un Oficial el cargo de defensor.

24. En tal dia, mes y año yo el infraescripto Escribano doy fe de que habiendo pasado el Señor D. N. Sargento Mayor un oficio con esta fecha al Señor Don N. Alferez de tal compañía participándole que le habia nombrado por defensor suyo el soldado Juan de Medina, contestó con otro de la misma fecha excusándose de admitir este encargo por los motivos expresados en él mismo que á continuacion se inserto original de orden de dicho Señor. Y para que conste por diligencia, lo firmó igualmente.

Diligencia de suspension del proceso por no haberse admitido el encargo de defensor.

25. Incontinenti dicho dia, mes y año el Señor D. N. en vista del oficio antecedente del Oficial defensor D. N. mandó se suspendiera el proceso hasta dar parte de su contenido al Excmo. Señor Capitan General, lo qual hizo con esta misma fecha por un memorial que presentó, á S. E. Y para que conste por diligencia, lo firmó el Señor Juez Fiscal, de que doy fe.

Memorial dando parte al General de no haber aceptado un Oficial el nombramiento de defensor.

EXCMO SENOR.

26. Don N. Sargento Mayor ó Ayudante de tal regimiento hace presente á V. E. que habiendo nombrado el soldado Juan de Medina, á quien está procesando de orden de V. E. por su defensor á D. N. Alferez de tal compañía del expresado cuerpo, y pasándole el correspondiente aviso, se ha excusado á admitir este encargo por tal motivo, como consta mas extensamente de la copia ad-

junta de su oficio que ha pasado con esta fecha : lo qual expone á V. E. para proceder, en caso de que conceptue justa dicha excusa, á la eleccion de otro Defensor y proseguir la causa que está detenida hasta que V. E. determine lo que tenga por mas conveniente. Barcelona tantos, &c. = Excmo. Señor. = Firma del Sargento Mayor.

Diligencia de haberse decretado el memorial.

27. Yo el infraescripto Escribano doy fe de que hoy tantos de tal mes y año ha dirigido el Excmo. Señor Don N. Capitan General, &c. al Señor Don N. Sargento Mayor el memorial mencionado en la diligencia antecedente con su resolucion al márgen, puesta en forma de decreto con tal fecha que á continuacion se inserta original de orden de dicho Señor (ó ha remitido un oficio con tal fecha en contestacion del memorial presentado á S. E. que á continuacion, &c.) Y para que conste por diligencia, &c.

28. No teniéndose por justos los motivos que alega el Oficial defensor para eximirse de este encargo, se le cita para notificarle la orden del General, y para que preste el juramento, lo qual se inserta en una misma diligencia; pero si hubiese causa para nombrar otro, se hará extendiendo al pie del oficio del General la diligencia siguiente.

29. En tal parage tal dia, mes y año el Señor D. N. Sargento Mayor, &c. en cumplimiento de la orden anterior del Excmo. Señor Capitan General para nombrar otro defensor, pasó con asistencia de mí el Escribano al calabozo de tal, donde se halla preso Juan de Medina, y habiéndole yo notificado que S. E. habia admitido como justos los motivos que D. N. Alférez del expresado cuerpo habia hecho presentes para no aceptar el cargo de defensor, segun constaba del decreto (ú oficio) de S. E. que le léi; bien enterado de ello y despues de haber oido otra vez la lista de los Subalternos presentes del regimiento, excepto los de su compañía, nombró por su nuevo defensor á Don N. &c. Y para que conste, &c.

Diligencia de haber citado al Oficial defensor para las ratificaciones.

30. En tal dia, mes y año el Señor Don N. Sargento Mayor, &c. mandó se citase al Señor Don N. Teniente del expresado cuerpo y defensor del reo Juan de Medina, á fin de que á las tres de la tarde del presente dia se halle en tal parte para asistir á las ratificaciones de los testigos y peritos que han declarado en este proceso; y así se lo notifiqué yo el infraescripto Escribano. Y para que conste, &c.

Ratificacion de un testigo.

31. En la plaza de Barcelona á tantos de tal mes y año el Señor Don N. hizo comparecer ante sí al primer testigo, Sargento, cabo, ó soldado de tal compañía, y ante mí el Escribano y Oficial defensor le hizo levantar la mano derecha, y

Preguntado: Jurias, &c. (Como en las declaraciones.)

Preguntado despues de leerle su declaracion (ó declaraciones:) si era la misma que habia hecho: si tenia que añadir ó quitar: si conocia la firma (ó señal de cruz) si era de su propia mano, y si se ratificaba en ella baxo el juramento hecho: respondió, que lo que se le habia leído era lo mismo que habia declarado: que no tenia que añadir ni quitar, (si tiene que añadir, se dirá: que tiene que añadir ó quitar tal y tal cosa, quedando sin valor lo que va rayado en su declaracion) que la firma (ó señal de cruz) era de su propia mano, y que en todo se ratificaba baxo el juramento hecho. Lo firmó con dicho Señor y el presente Escribano.

Diligencia de haber presenciado el defensor las ratificaciones.

32. En tal dia, mes y año yo el infraescripto Escribano doy fe de que el Oficial defensor del reo D. N. Teniente, &c. ha asistido por citacion del Señor D. N. Sargento Mayor, &c. á todas las ratificaciones de los tantos testigos y diligencias de los dos peritos de este proceso, segun manda S. M. en sus Reales ordenanzas. Y para que conste, &c.